

HISTORIA DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
1	Versión inicial del documento.	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Comité de Ética	Octubre 2020.
2	Actualización circular 100-000016 de SuperSociedades	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Junta Directiva	Marzo 2021
3	Cambios Organizacionales	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Comité de Ética	Julio 2021
4	Aprobación Junta Directiva	Analista de Cumplimiento	Gerente de Gestión de Riesgos y Cumplimiento	Junta Directiva	19-11-2021

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE	2
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	2
4. RESPONSABILIDADES.....	4
5. LINEAMIENTOS.....	5
6. ANEXOS.....	6

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales y los procedimientos para la prevención, detección, investigación y respuesta ante:

- Actos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tanto de o hacia funcionarios públicos como privados.
- Otros actos o comportamientos que violen la legislación vigente, el Programa Anti-corrupción y El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) de Primax Colombia S.A y demás normas aplicables en el tiempo.
- Eventos que pudieran dar lugar a ser percibidos por los grupos de interés como una empresa no ética.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los colaboradores (independientemente del tipo de contrato que determine su relación), proveedores¹ y clientes actuales o potenciales y accionistas de Primax Colombia S.A. (en adelante "la Compañía" o "Primax Colombia").

Los actos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva no son tolerados por la Compañía.

No existen justificaciones o razones válidas que permitan aceptar conductas en las que los colaboradores (sin importar el cargo que ocupen o el tiempo que hayan estado desempeñando sus actividades) proveedores, clientes actuales o potenciales o accionistas, cometen, participan, contribuyen y/o tienen conocimiento y no informan y/o denuncian actos o conductas que configuren corrupción, lavado de activos financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- a. **Aprovechamiento del Cargo:** Actividad en la cual se abusa de la posición, funciones o de los medios otorgados por la Compañía para obtener un beneficio o una ventaja personal o para un tercero.
- b. **Atenciones:** Cortesías otorgadas a terceros para su disfrute personal con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Éstas incluyen, mas no se limitan a, eventos, comidas, reuniones de negocios, entrenamientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión - o un tercero designado por este - está presente.
- c. **Corrupción:** es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (dinero o cualquier objeto de valor) a un tercero, especialmente si se trata de un funcionario público, un partido político, un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida. Considera también el abuso de posiciones de poder o de confianza para el

¹ Contempla a los miembros independientes de la Junta Directiva

La información contenida en este documento es propiedad de Primax. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Primax, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento del Centro de Especialización

beneficio particular, en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones

- i) **Corrupción de funcionarios públicos:** Ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, a un funcionario público, un donativo, promesa, ventaja o beneficio, para sí o para terceros, con la finalidad de que realice u omita actos, que impliquen el cumplimiento o incumplimiento de su función, o que influya en otros funcionarios públicos o actos administrativo o de decisión pública a fin de obtener una ventaja para la Compañía.
 - ii) **Corrupción privada:** Prometer, ofrecer o conceder a un representante de una persona jurídica una ventaja o beneficio indebido, para sí o para un tercero, como contraprestación por realizar u omitir un acto para ser favorecido, quien hace la promesa o un tercero, en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales. También incurre en esta práctica quien acepta, recibe o solicita dicha ventaja o beneficio indebido.
- d. **Financiamiento del terrorismo:** Delito que comete toda persona que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas. A continuación, se detallan algunos actos en beneficio de grupos terroristas (los cuales no limitan la existencia de otros adicionales):
- Suministrar documentos e información (p.ej. sobre personas, instalaciones públicas o privadas, entre otros) o cualquier otra facilidad que específicamente posibilite las actividades de elementos o grupos terroristas.
 - Ceder o utilizar cualquier tipo de alojamiento, espacio u otro medio susceptible a ser destinado al ocultamiento de personas o al depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos, u otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o sus víctimas.
 - Apoyar, coordinar o realizar el traslado de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, o prestar cualquier tipo de ayuda que favorezca su fuga.
 - Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.
- e. **Funcionario público:** El término funcionario público u oficial (“Funcionario Público”) significa e incluye:
- (i) Cualquier funcionario, empleado o servidor de toda dependencia del Estado de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, u otros, de los niveles estatal, local o seccional;
 - (ii) Cualquier funcionario o empleado de una empresa industrial, de servicios o comercial controlada por el Estado;
 - (iii) Cualquier representante de un partido político;
 - (iv) Cualquier candidato para ocupar un cargo público o político; o
 - (v) Cualquier funcionario o empleado de una organización multilateral (p. ej., Organización de Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros).
- f. **Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que le dé apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes, bien mediata o inmediatamente, de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Según dicho artículo, “ El que adquiera, resguarde,

invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra.

- g. **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- h. **Obsequio:** regalo que se otorga o recibe gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la forma de bien o servicio como símbolo de amistad o aprecio, o para promover las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales. Los obsequios incluyen, mas no se limitan a: artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo o cualquier otro artículo de valor (de acuerdo con lo establecido en la Política de Obsequios y Atenciones) así como a entradas para eventos deportivos y culturales; pasajes aéreos en los cuales el anfitrión no está presente, que se otorguen a un individuo o grupo de personas.
- i. **Soborno:** Beneficio otorgado a un funcionario público (como resultado de un acto de Corrupción de funcionarios públicos) o a un privado (como resultado de un acto de Corrupción privada).
- j. **Terceros:** Personas naturales o jurídicas que sean clientes o posibles clientes o proveedores o posibles proveedores de bienes o servicios de la Compañía.

4. RESPONSABILIDADES

- a. El Comité de Riesgos es responsable de supervisar y velar por el cumplimiento de la Política.
- b. La Gerencia General/Representante legal, en cumplimiento con los requisitos definidos en la legislación vigente, es responsable de promover una cultura de prevención respecto a actos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva además del mantenimiento de un comportamiento ético a todo nivel, así como de comunicar la importancia de prevenir actos irregulares y actos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como disponer la implementación de mecanismos para detectar y prevenir ese tipo de actos y poner a disposición de los responsables los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente política.
- c. El Oficial de Cumplimiento de la Compañía es responsable de la implementación efectiva de la Política y de cumplir con los demás requisitos definidos en la legislación vigente.
- d. Los colaboradores, proveedores, clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía son responsables de cumplir con esta Política, con los requerimientos definidos en la legislación vigente, así como también de informar y/o denunciar situaciones que puedan ser percibidas como irregulares o inapropiadas (**Ver Anexo I: Señales de alerta**).

No existe ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política.

- Los colaboradores podrán hacerlo a través de la Línea Ética, del jefe inmediato superior, el Oficial de Cumplimiento o el Responsable de Riesgos.
- Los clientes y proveedores podrán hacerlo a través de la Línea Ética.
- Los accionistas podrán recurrir a la Línea Ética o al Comité de Riesgos.

5. LINEAMIENTOS

La Compañía prohíbe todo acto de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. Ningún fin justifica un comportamiento que represente un incumplimiento de los lineamientos del Código de Ética de la Compañía, por tanto:

- a. La Compañía cuenta con un Código de Ética vigente y aprobado por el Comité de Riesgos, de aplicación obligatoria a todos sus colaboradores, directivos, proveedores clientes, socios comerciales, contratistas y otras empresas colaboradoras quienes son informados de su exigibilidad.
- b. La Compañía establece medidas para evaluar su exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a partir de procesos de valoración de riesgos que permitan establecer controles específicos para gestionar adecuadamente estos riesgos.
- c. La Compañía desarrolla entrenamientos en las políticas y procesos que fortalecen la cultura ética frente a la corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d. La Compañía ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de los reportes que reciben por medio de la Línea Ética, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o represalia posterior frente a estas personas.
- e. No está permitido inducir a un funcionario público, ya sea local o extranjero para cometer actos ilegales o no éticos, así como ayudarlo o permitir que viole las normas.
- f. Ningún colaborador, proveedor, cliente o accionista de la Compañía o tercero que actúe en su representación debe ofrecer, prometer o dar cualquier objeto de valor, favor u otra ventaja con el fin de obtener, retener o asegurar algún negocio, beneficio personal o para la Compañía. Dichos objetos de valor, favores u otras ventajas incluyen, pero no se limitan a:
 - i. Favores (por ejemplo: contratación de personal).
 - ii. Obsequios y Atenciones (cuyo valor o intención represente un incumplimiento de la **Política Corporativa de Obsequios y Atenciones**)
 - iii. Compra de bienes y servicios.
 - iv. Contribuciones políticas.
 - v. Descuentos en productos.
 - vi. Asumir o condonar deudas.
 - vii. Donaciones y/o auspicios
 - viii. Entre otros.
- g. La relación de la Compañía con sus clientes y proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia. El comportamiento ético y responsable es uno de nuestros pilares de actuación. De este modo:
 - i. Ningún cliente o proveedor deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de la Compañía, directa o indirectamente, obsequios, atenciones u otras ventajas, como las indicadas en el ítem precedente, con el objetivo de obtener algún trato favorable.

- ii. Los clientes y proveedores de la Compañía no deberán ofrecer o conceder a un colaborador o miembro de la Junta Directiva de Primax Colombia, ni el colaborador o miembro de la Junta Directiva de la Compañía los deberá recibir, ningún tipo de beneficio con el objetivo de ser favorecidos en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios comerciales.
- iii. Del mismo modo, ningún colaborador o miembro de la Junta Directiva de la Compañía deberá ofrecer a un cliente o proveedor actual o potencial de Primax Colombia ningún beneficio con el objetivo de lograr un acuerdo comercial.
- h. La Compañía prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (p.e. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios)

6. ANEXOS

Anexo I: Señales de Alerta

Existen señales de alerta que pueden ser identificadas en diferentes actividades de negocio (p.e. contrataciones, adquisiciones, entrega o aceptación de obsequios y atenciones, entre otras). En complemento a las situaciones definidas en el manual del SAGRLAFT, a continuación se listan algunas señales de alerta (los cuales no limitan la existencia de otras adicionales) que los colaboradores de la Compañía deben tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades y de identificar alguna, reportarla inmediatamente:

- El colaborador, cliente o proveedor actual o potencial fue recomendado por un Funcionario Público o una persona expuesta políticamente (PEP), especialmente si existe un vínculo familiar o de afinidad.
- Existen acusaciones de que el colaborador, cliente o proveedor actual o potencial ha participado en actos de corrupción o de otra naturaleza ilegal o falta ética.
- El cliente o proveedor actual o potencial tiene un negocio que parece estar inadecuadamente equipado, presenta poca experiencia, o planea un uso extensivo de subcontratistas para el proyecto.
- El cliente o proveedor actual o potencial presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas y/o socios o requiere que la identidad de éstos no sea revelada.
- El proveedor actual o potencial requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato.
- El cliente o proveedor actual o potencial solicita términos contractuales inusuales
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o empresa. diferente a la contratada, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o empresa prestan los servicios.
- La negativa del cliente o proveedor actual o potencial a adherirse a los lineamientos del Código de Ética y la presente política o a certificar que no tomará ninguna acción que pueda causar que la Compañía viole leyes anticorrupción vigentes y aplicables a la empresa.
- Promesa o intento de entrega o entrega efectiva de un obsequio costoso o entretenimiento excesivo previo a un proceso de licitación o a la asignación de un contrato.
- Situaciones en las que se requiera revelar información confidencial de la Compañía a terceros, sin contar con la debida autorización.